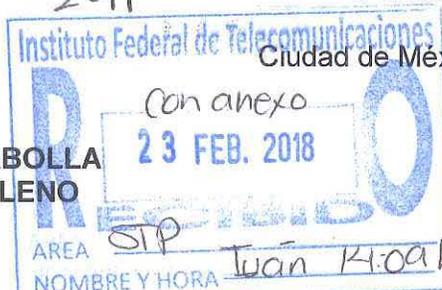


OFICINA DEL COMISIONADO MARIO GERMÁN FROMOW RANGEL  
IFT/100/Pleno/OC-MGFR/005/2018

291



Ciudad de México a 23 de febrero de 2018.

**LIC. JUAN JOSÉ CRISPÍN BORBOLLA**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

**Presente.**

Me refiero a su oficio IFT/100/PLENO/STP/0430/2018 de fecha 21 de febrero de 2018, mediante el cual se convoca a la VIII Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto Federal de Telecomunicaciones, que se llevará a cabo el día miércoles 28 de febrero del año en curso (Convocatoria), en la cual se han identificado los siguientes asuntos:

**III.1.-** Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Acta de la III Sesión Ordinaria, celebrada el 31 de enero de 2018.

**III.2.-** Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Informe Trimestral de Actividades correspondiente al periodo del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2017 que presenta el Comisionado Presidente.

**III.3.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Mega Cable, S.A. de C.V. y las empresas AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V., aplicables del 28 febrero al 31 de diciembre de 2018.

**III.4.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la suscripción de acciones de la empresa Lantointernet, S.A. de C.V., titular de una concesión única para uso comercial.

Al respecto, en términos de lo establecido en los artículos 45, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 8, segundo párrafo, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; los cuales establecen que los comisionados que prevean su ausencia justificada a las sesiones del Pleno, deberán emitir su voto razonado con al menos veinticuatro horas de anticipación, me permito hacer llegar a usted en tiempo y forma, por escrito, el voto razonado correspondiente a todos y cada uno de los asuntos listados en la Convocatoria por las razones que manifiesto en el documento anexo al presente.

Lo anterior, en virtud de mi ausencia justificada en la sesión de Pleno antes señalada con motivo de la Comisión que me fue encomendada por el Comisionado Presidente, para participar en

representación del Instituto y en calidad de ponente en el "GSMA Mobile World Congress 2018", del 23 de febrero al 03 de marzo del año en curso en Barcelona, España.

En consecuencia, en términos del artículo 23, fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y a fin de cumplir con mi obligación de votar los asuntos presentados al Pleno, le solicito atentamente que los votos razonados contenidos en el anexo único de este documento, se hagan efectivos por conducto de la Secretaría Técnica del Pleno a su digno cargo, en la citada sesión.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**M. en C. MARIO GERMÁN FROMOW RANGEL  
COMISIONADO**

**Instituto Federal de Telecomunicaciones**  
**Oficina del Comisionado Mario Germán Fromow Rangel**

**ANEXO ÚNICO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) y 8, segundo párrafo, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) y respecto de los asuntos listados en el Orden del Día correspondiente a la VIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones que se llevará a cabo el día miércoles 28 de febrero de 2018, emito votos razonados al tenor de lo siguiente:

**III.1.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Acta de la III Sesión Ordinaria, celebrada el 31 de enero de 2018.**

**Voto a favor del Acuerdo**

**Razonamiento:**

El proyecto de Acta refleja lo acontecido en la sesión referida, por lo que se considera que cumple con su finalidad. Lo anterior, de conformidad con el artículo 13 del Estatuto Orgánico del Instituto, el cual establece que deberá levantarse un acta de cada sesión de Pleno, en la que se asentarán las resoluciones o acuerdos que hayan sido aprobados, así como el número asignado a cada uno de ellos y obliga a los integrantes del Pleno que hayan concurrido a la sesión a firmar el acta respectiva.

En consecuencia, a fin de estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, acompaño con mi voto a favor el proyecto que se presenta.



**III.2.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Informe Trimestral de Actividades correspondiente al periodo del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2017 que presenta el Comisionado Presidente.**

**Voto a favor del Acuerdo**

**Razonamiento:**

De conformidad con lo establecido en la fracción VIII del párrafo vigésimo del artículo 28 constitucional, es obligación de este Instituto presentar trimestralmente un informe de actividades a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión a través de su titular. Asimismo, la LFTR establece en la fracción VIII del artículo 17, como atribución exclusiva e indelegable de este Pleno, el aprobar los informes trimestrales de actividades de este Instituto que sean presentados por el Comisionado Presidente.

En ese orden de ideas, el Informe señala entre otros datos que, al cierre de 2017 el avance real acumulado de los proyectos que integran el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2017 es del 80%. De los 66 proyectos programados en el 2017, el 6% se canceló y 14% fueron proyectos que cambiaron de alcance y se reprogramaron para su inclusión en el PAT 2018.

En el cuarto trimestre de 2017 destacan las siguientes acciones: Como resultado de la licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de frecuencia modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de amplitud modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (Licitación No. IFT-4), se asignaron 141 títulos de concesión para uso comercial en las bandas de AM y FM que cubrirán 105 áreas de cobertura diferentes; se aprobaron los lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil; se autorizaron las ofertas de referencia del agente económico preponderante en telecomunicaciones para el acceso y uso compartido de infraestructura pasiva fija y móvil; y se expidió la metodología de separación contable aplicable a los agentes económicos preponderantes, agentes declarados con poder sustancial de mercado y redes compartidas mayoristas.

Por lo anterior y toda vez que este Informe es parte de los mandatos constitucionales establecidos para este Instituto y que a través de la publicación del mismo se abona a la transparencia y rendición de cuentas, acompaño el proyecto con mi voto a favor.



**III.3.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Mega Cable, S.A. de C.V. y las empresas AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V., aplicables del 28 febrero al 31 de diciembre de 2018.**

#### **Voto a favor de la Resolución**

##### **Razonamiento:**

El proyecto de Resolución cumple con lo establecido en el Art. 129 de la LFTR, para determinar las tarifas y condiciones no convenidas de interconexión entre Mega Cable y AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V., y Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V. (Grupo AT&T).

La tarifa de interconexión que Mega Cable deberá pagar a Grupo AT&T por los servicios de terminación del Servicio Local en usuarios móviles bajo la modalidad "El que llama paga", será la siguiente:

- Del 28 de febrero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, \$0.112799 pesos M.N. por minuto de interconexión.

La tarifa de interconexión que Mega Cable y AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., deberán pagarse de forma recíproca, así como la tarifa que las empresas AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V., y Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., deberán pagar a Mega Cable por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos, será la siguiente:

- Del 28 de febrero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, será de \$0.002836 pesos M.N. por minuto de interconexión.

Las tarifas anteriores ya incluyen el costo correspondiente a los puertos necesarios para la interconexión. Las contraprestaciones se calcularán sumando la duración de todas las llamadas completadas en el período de facturación correspondiente, medidas en segundos, y multiplicando los minutos equivalentes a dicha suma, por la tarifa correspondiente.

Cabe destacar que los concesionarios solicitaron la resolución de las tarifas motivo del desacuerdo para el periodo comprendido a partir de la fecha de resolución del desacuerdo hasta el 31 de diciembre de 2018. Las tarifas son consistentes con resoluciones similares emitidas con anterioridad, las Condiciones Técnicas Mínimas y las Tarifas de Interconexión para el año 2018 aprobadas por el Pleno del IFT.

**III.4.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la suscripción de acciones de la empresa Lantointernet, S.A. de C.V., titular de una concesión única para uso comercial.**

**Voto a favor de la Resolución**

**Razonamiento:**

Del análisis efectuado al proyecto de autorización que se somete a consideración, se desprende que el solicitante cumple con los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 112 de la ley de la materia, consistentes en dar aviso por escrito a este Instituto de la suscripción de acciones, acompañando el comprobante de pago de derechos correspondiente.

Al respecto y en razón de que la opinión técnica emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el pasado 22 de febrero del año en curso, no se opone a la suscripción de mérito, aunado a que se advierte constancia de la opinión favorable de la Unidad de Competencia Económica de este órgano regulador, la cual concluye que como consecuencia de dicha operación no se observan efectos adversos a la competencia económica, es que acompaño con mi voto a favor el proyecto que se presenta.

